Comunidad de Madrid | Dirección General de Autónomos y Emprendimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Nº EXPTES.: : G-012-2023 Y G-082-2023

ORDEN DE CORRECCIÓN

HECHOS

PRIMERO.- - Con fecha 17 de Enero de 2023 tuvo entrada en registro la solicitud 05/164584.9/23 (Expte.: G-012-2023) de subvención, y con fecha 16 de Abril 2023 tuvo entrada en registro la solicitud 45/549532.9/23(Expte: G-082-2023) de subvención presentada por Dª **MARIA ROXANA ZAHARIA HANSA**, con NIF para Ayudas al programa de **Abono de cuotas a la Seguridad Social**, aportando sendos boletines de cotización, a efectos del abono de las subvenciones reguladas en esta Orden, de los periodos comprendidos entre 12/09/2022 al 30/11/2022 (G-012-2023) y 01/12/2022 al 28/02/2023 (G-082-2023)

SEGUNDO.- Mediante Orden de Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 19 de Marzo de 2024, por la que se resuelven ambas solicitudes presentadas al amparo de la Orden 9962/2012, de 31 de agosto, modificada por la Orden 7941/2013, de 18 de octubre, por la que se establece la regulación procedimental de las Ayudas y Subvenciones del Programa de Abono de Cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se le denegó a Dª MARIA ROXANA ZAHARIA HANSA, una subvención, según lo dispuesto en el artículo 4.2. del Real Decreto 1044/1985 de 19 de junio, ya que, de la información recibida del Servicio Público de Empleo Estatal, se deduce que la solicitante no es perceptora de prestaciones de desempleo en la modalidad de Pago único.

TERCERO.- Con fecha 08 de Septiembre de 2026, el Órgano Gestor, previa solicitud del Certificado de Capitalización al SEPE, se reconoce el Pago Único por Capitalización de la prestación por desempleo del interesado, y se procede a revisar la documentación aportada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 4.2 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo.

SEGUNDO.- El artículo 2 de la Orden 9962/2012, de 31 de agosto, de Educación y Empleo, modificada por la Orden 7941/2013, de 18 de octubre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establece la regulación procedimental de las ayudas y subvenciones del programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO.- La competencia para la revisión de oficio de las disposiciones y posteriores correcciones, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 5.2 de la mencionada Orden reguladora.

VISTOS los preceptos legales citados y aquellos de general aplicación

DISPONGO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

PRIMERO.- Modificar la Orden del Exp. G-012-2023 y Exp. G-082-2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 1 de junio de 2026 por la que se resuelve la solicitud de la subvención realizada al amparo de lo dispuesto en la Orden 9962/2012, en su Dispongo Segundo.

SEGUNDO.- Conceder a Dª. MARIA ROXANA ZAHARIA HANSA, una subvención por importe de **366,49 Euros Exp: G-012-223 y 404,62 Euros Exp:G-082-2023** en concepto de abono de cuotas de la Seguridad Social de acuerdo con la siguiente liquidación:

- G-012-2023: Régimen de Autónomos. Días capitalizados: **169**. Días anteriormente liquidados o denegados: 0; Diferencia días: 169; DÍAS A ABONAR por la presente Orden: **79**.
- G-082-2023: Régimen de Autónomos. Días capitalizados: **169**. Días anteriormente liquidados o denegados: 79; Diferencia días: 90; DÍAS A ABONAR por la presente Orden: **90**.

TOTAL: 771,11€

.

TERCERO.-La concesión de esta subvención puede ser revocada en el supuesto de concurrencia con otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden Procedimental.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO,
EL DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO
P.D. Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: YORDANOV ATANASOV NIKOLAY
Fecha: 2026.11.16 14:57

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: